



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 133/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos establecidos en la carta magna...”;

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)”;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ” e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 24, lit. cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 133/2018

Que, con oficio N° UTMACH-DPLAN-UPES-2018-055-OF, de fecha 20 de febrero de 2018, la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Jefe de Planificación, Evaluación y Seguimiento, informa al señor Rector del Informe Preliminar de Rendición Anual de Cuentas 2017, el mismo que se ha elaborado en cumplimiento de las fases detalladas en el Procedimiento para la Ejecución de las Fases del Proceso de Rendición Anual de Cuentas aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017, razón por la cual, solicita su aprobación, toda vez que cumple las exigencias que establece la guía especializada emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);

Que, el nuevo Estado Constitucional de derechos y justicia, se cimienta en el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos sin importar las condiciones que puedan diferenciarlos, es decir, busca convertirse en un Estado garante, donde los derechos de las personas prevalezcan. Consecuentemente, al partir de esa percepción, nuestro marco Constitucional reconoce y garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, entre ellos, la educación y, la participación activa y protagónica del estamento público, de las diferentes funciones del Estado, a través de los mecanismos constitucionales y legales preestablecidos. Razón por la cual, las Instituciones de Educación Superior y particularmente, la Universidad Técnica de Machala, tiene el deber legal y constitucional de garantizar a todos los miembros de la comunidad universitaria, el derecho de participación activa en la toma de decisiones concernientes a la búsqueda de la excelencia académica e institucional;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL INFORME PRELIMINAR DE RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS 2017, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-UPES-2018-055-OF, SUSCRITO POR LA ING. VERÓNICA AYALA LEÓN, MGS., JEFE DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 133/2018

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 23 de febrero de 2018

Machala, 23 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH